

RESOLUCIÓN No. 102 DE 2021
ABRIL 22 DE 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2021”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, en Colombia, las entidades del orden nacional, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 en su artículo 107 y Decreto Ley 403 de 2020 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen y consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República posee bienes e intereses patrimoniales por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de un programa de seguros.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de *“Contratar con una o varias compañías de seguros las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o sobre los que tenga interés asegurable”*.

Que el día veinticuatro (24) de marzo de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2021 cuyo objeto consiste en *“Contratar con una o varias compañías de seguros las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o sobre los que tenga interés asegurable”*.

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$155.633.748,00), tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12521 de 11 de marzo de 2021, dentro del rubro A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, incluido todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos.

Que atendiendo el objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado exclusivamente a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos para la procedencia de dicha limitación, pues no se recibió ninguna solicitud.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de MAPFRE SEGUROS, AXA COLPATRIA, LA PREVISORA, LIBERTY SEGUROS y ASEGURADORA SOLIDARIA.

Que el día siete (7) de abril de 2021, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, mediante Resolución N° 075 del día ocho (8) de abril de 2021, se ordenó la apertura del proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2021, realizando su correspondiente publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de MAPFRE SEGUROS, AXA COLPATRIA, LA PREVISORA, LIBERTY SEGUROS y ASEGURADORA SOLIDARIA, respecto a las cuales se publicó respuesta el día quince (15) de abril de 2021.

Que, el día diecinueve (19) de abril de 2021, en concordancia con las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo y considerando su incidencia en la configuración final de las ofertas, fue publicada Adenda modificando aspectos técnicos y el cronograma del proceso respecto a la hora de cierre de recepción de ofertas.

Que, vencido el plazo para recepción de ofertas, el día veinte (20) de abril de 2021 a las 4:00 PM, NO fue recibida ninguna oferta.

Que el Numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la declaratoria de desierto de un proceso de contratación pública *“únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.

Que ante la no recepción de oferta alguna dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2021, se hace necesario proceder a su declaratoria de desierto mediante el presente Acto Administrativo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Declaratoria de Desierto.* DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2021 cuyo objeto consiste en *“Contratar con una o varias compañías de seguros las pólizas que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o sobre los que tenga interés asegurable”*.

ARTÍCULO 2. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica.
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Contratación
Proyectó:	Juan Pablo Ruiz Silva		Abogado Contratista